



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPH

Huaytará, 15 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2020-MPH, de fecha 13 de mayo del 2020, donde se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el Transporte y Comercio Local de alimentos agropecuarios primarios y piensos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Huaytará existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de Huaytará y anexos.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de Huaytará, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
HUANCAMELICA
Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE INFRACCION	% UIT (1)	S/.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
0000 SERVICIO DE ALIMENTACION COLECTIVA AGROALIMENTARIOS DE CONSUMO HUMANO					
INFRAESTRUCTURA					
D-100	Por no contar con Licencia de funcionamiento	GRAVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-101	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-102	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-103	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestre	GRAVE	10	S/. 420.00	Ninguna
D-104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	GRAVE	4	S/. 168.00	Cierre temporal
ILUMINACION					
D-105	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-106	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
VENTILACION					
D-107	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE					
D-108	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-109	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-110	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE					
IDENTIFICACION DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
D-111	Por no contar con Carné sanidad y certificado Médico	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
D-112	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-113	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-114	Por no contar con maniluvio para higiene de lavado de manos	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-115	Por no contar con periluvio para desinfectar los zapatos en la puerta	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-116	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-117	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-118	Por no usar mascarillas o tapa bocas cuando manipulan los alimentos	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-119	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
DE LA VISTEMENTA DE LOS MANIPULADORES					
D-120	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	1.4	S/. 58.80	Ninguna
D-121	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de mercado.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-122	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS VERDES					
D-123	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso



D-124	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-125	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-126	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
CARNES Y MENUDENCIAS					
D-127	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-128	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de mercado que se exhiben.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-129	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-130	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-131	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-132	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-133	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
FRUTAS Y HORTALIZAS					
D-134	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-135	Por comercializar frutas y verduras en mal estado.	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
D-136	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-137	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
ALIMENTOS A GRANEL					
D-138	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-139	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-140	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-141	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
D-142	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
VERDES					
COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS VERDES					
D-143	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separados y en recipientes inadecuados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
0000 ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y VERDES					
ALMACEN DE PRODUCTOS SECOS					
D-144	Por no contar con estructuras física.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
D-145	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentra almacenados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-146	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
D-147	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna



D-148	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
ALMACEN EN FRIO					
D-149	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de alimentos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-150	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-151	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-152	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-153	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-154	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielierias a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-155	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
D-156	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	1.4	S/. 58.80	Ninguna
0000VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y VERDES					
DOCUMENTACION					
S-100	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
VERIFICACION EXTERNA					
S-101	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
CONDICIONES GENERALES DEL VEHICULO					
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHICULO					
S-102	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-103	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustible, pinturas, productos químicos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-104	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	1.4	S/. 58.80	Ninguna
S-105	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y verdes, la salud de los operarios.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-106	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES					
S-107	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
EQUIPO DE REFRIGERACION (De Corresponder)					
S-108	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
EQUIPO DE REFRIGERACION (De Corresponder)					
S-109	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna



LIMPIEZA DESENFECION DE VEHICULOS					
S-110	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-111	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna
MANIPULADOR					
VESTIMENTA DEL MANIPULADOR					
S-112	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL					
S-113	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudo, vómitos fiebre, etc.) y no utilizar la mascarilla	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
HABITOS Y COSTUMBRES					
S-114	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y VERDES					
S-115	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-116	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciado su deterioro.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-117	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciado su deterioro.	LEVE	2	S/. 84.00	Ninguna
CONTAMINACION CRUZADA					
S-118	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-119	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-120	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-121	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-122	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
S-123	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
S-124	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Decomiso
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL					
S-125	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-126	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-127	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-128	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna



S-129	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-130	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL					
S-131	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-132	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-133	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-134	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-135	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
PIENSOS					
S-136	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-137	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	4	S/. 168.00	Ninguna
S-138	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil de higienización.	LEVE	3	S/. 126.00	Ninguna

